

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2017-00009-00

DEMANDANTE: HUMBERTO PÉREZ RUIZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Verificado el expediente se encuentra que la demanda presentada fue subsanada oportunamente¹, en consecuencia **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa formula el señor HUMBERTO PÉREZ RUIZ Y OTROS contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

- 1. Notifíquese esta providencia a la NACIÓN RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 2. Córrase traslado a la parte accionada NACIÓN RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.

-

¹ Memorial visible a folios 205 a 207.

- **3.** La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como falta disciplinaria gravísima art. 175 del C.P.A.C.A.
- **4.** Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del CPACA, se fija la suma de ciento veinte mil Pesos (\$120.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

| JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO |
|---|
| SINCELEJO-SUCRE |
| Por anotación en ESTADO No, notifico a las partes de la providencia anterior, |
| hoy de de 2017, a las 8:00 a.m. |
| LA SECRETARIA |
| |
| |